



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 19 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 287

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Fomento.—Pesas y medidas.—Circular

Próximo el comienzo de la comprobación y contrastación periódica anual de los objetos destinados a pesar y medir, correspondiente al año de 1906, y en uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento vigente de 5 de Septiembre de 1895 para la ejecución de la Ley de Pesas y medidas de 8 de Julio de 1892, y conforme con lo prevenido en el art. 60 del mismo, he acordado hacer las prevenciones siguientes a las autoridades provinciales y municipales de esta provincia y a cuantas personas se encuentren en ella obligados a cumplir o hacer cumplir la Ley vigente de Pesas y medidas:

1.ª El día 2 de Enero de 1906 empezará la comprobación y contrastación de las pesas, medidas e instrumentos de pesar y medir en esta ciudad y en la villa de Gijón, como capitales de sus demarcaciones respectivas, y sucesivamente en las demás poblaciones pertenecientes a las mismas, por el orden y en los plazos que a continuación se designan y a su tiempo serán señalados por este Gobierno.

Oviedo.—Desde el día 2 al 20 de Enero de 1906, en las oficinas del Fiel-Contraste, instaladas en los bajos de la Escuela municipal del Fontán.

Gijón.—Desde el día 3 al 22 de Enero de 1906, en las oficinas del Fiel-Contraste, establecidas en la planta baja de la casa núm. 21 de la calle de Linares Rivas.

A cuyo efecto los industriales y comerciantes de todas clases residentes en Oviedo, en Gijón, en los barrios, parroquias y caseríos de sus términos municipales, deberán presentar durante dichos plazos y en las oficinas indicadas los instrumentos de pesar y medir a que están obligados.

2.ª Dicha contrastación periódica anual comprende para los efectos de este servicio a las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan de la administración general del Estado, de la provincia ó

de los Municipios, a los establecimientos industriales y de comercio de cualquiera especie, almacenes, tiendas, ferias, mercados, puestos ambulantes, etc., etc., y por último a todas las personas que hallándose ó no incluidas en la Matrícula del Comercio ó de la Industria y hayan de hacer uso de pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir, deben someterlas a la comprobación y contrastación como único medio de legalizar su empleo en las transacciones.

3.ª Durante el período que se fija para la comprobación y contrastación de pesas y medidas en todas las poblaciones, los señores Alcaldes dispondrán que se publique y fije inmediatamente en los sitios de costumbre el oportuno bando, para que dentro del plazo señalado concurran a la oficina de comprobación y contrastación todas las personas residentes en la jurisdicción municipal que en el ejercicio de sus industrias ó profesiones hagan uso ó estén obligados a usar pesas, medidas e instrumentos de pesar y medir; facilitarán a los Fieles-Contrastes ó a sus ayudantes local decoroso y mueblaje para oficina de comprobación, las colecciones tipos de pesas y medidas del Ayuntamiento, una relación detallada de los comercios e industrias que existen en su término municipal y agentes de la Alcaldía que les auxilien para el mejor desempeño de su cometido.

Recomiendo a las autoridades, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, presten a los Sres. Fieles-Contrastes de pesas y medidas y a sus Ayudantes los auxilios que reclaman para el mejor desempeño de las funciones propias de su cargo.

Lo que he dispuesto se haga público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes, recordándoles el más exacto cumplimiento en hacer saber a sus administrados todas las anteriores prevenciones y la necesidad de dedicar a la Policía de Pesas y medidas toda la perseverancia y celo que reclama su reconocida importancia.

Oviedo 15 de Diciembre de 1905—El Gobernador civil, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 4.244

Junta Administrativa del Arsenal del Ferrol

Por acuerdo de esta Junta se saca a pública subasta el suministro

de este Arsenal de los carbones de procedencia española, necesarios hasta fin de Diciembre de 1906, bajo los precios tipos que se consignan en los pliegos de condiciones facultativas y con sujeción a éste y al de condiciones administrativas, entendiéndose limitada la 3.ª de éstas, en cuanto a la admisión de proposiciones en las Comandancias de Marina, a las de Ferrol, Coruña y Bilbao, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre próximo pasado.

Los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia General de este Arsenal, Dirección del Material del Ministerio de Marina y Comandancias de Marina de Gijón y la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en el Ministerio de Marina el día y hora que oportunamente se anunciará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Marina y en los de las provincias de la Coruña y Oviedo.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto ó en sus sucursales de provincias la cantidad de 5.900 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por ciento, y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores públicos.

El licitador a quien definitivamente se adjudique el remate, deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 11.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones deberán extenderse precisamente en papel timbrado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; estarán arregladas al modelo que se inserta a continuación y serán admitidas en las Capitanías Generales de los departamentos de Cadiz, Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol desde el día en que se inserte

este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta, y en la Dirección del Material del Ministerio de Marina hasta las dos de la tarde del día anterior a dicha celebración; en el concepto de que las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, a quienes se les expedirá recibo del pliego por la Oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago que por separado deben entregar.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el art. 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio, por edictos que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el economista que tengan del anuncio inserto en el Boletín oficial del Ministerio del ramo.

Modelo de proposición

D. N. . . N. . . , vecino de . . . , domiciliado en . . . , con cédula personal núm. . . , por propia y exclusiva representación (ó a nombre de D. N. . . , para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número . . . de tal fecha (ó en el Boletín Oficial del Ministerio de Marina, núm. . . , de tal fecha, ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de . . . número . . . de tal fecha) y de los pliegos de condiciones para subastar el suministro al Arsenal de Ferrol del carbón grueso, menudoy cok, de procedencia española, que se necesite en el mismo hasta fin del año de 1906, se comprometo a llevar a cabo este servicio con estricta sujeción a los mencionados pliegos, por el precio señalado como tipo para la subasta . . . , (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento). (Todo en letra.)

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 15 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Eloy de la Brena.

R. al núm. 4.247

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Impuesto de Minas

Cuarto trimestre de 1905

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre de 1905, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900

Número de la carpeta	Número del expediente	MINAS	Dueños ó explotadores	Términos donde radican las minas	Minerales	Cantidades fijadas	
						Pts.	Cts.
175	117	Abundante. Sociedad Duro Felguera.	Langreo.	Hierro		
171	256	Lejana. Id.	Id.	Id.		
173	316	Descuidada. Id.	Id.	Id.		
174	7.173	Demasia idem. Id.	Id.	Id.		
176	133	Pública. Id.	Id.	Id.		
177	3.703	Aumento. Id.	Id.	Id.		
179	4.789	Cristina. Id.	Id.	Id.		
178	3.836	Novata. Id.	Id.	Id.		
181	4.973	Marina. Id.	Id.	Id.		
182	5.204	La Pilar. Id.	Id.	Id.		
180	5.305	La Justa. Id.	Id.	Id.		
184	5.389	Dolores. Id.	Id.	Id.		
183	5.538	Pepita. Id.	Id.	Id.		
172	256	Demasia Lejana. Id.	Id.	Id.		
563	803	Juliana Luis A. Closse.	Aller.	Cinabrio		10
2.176	10.073	Florinda. Mariano Ajuria.	Castropol	Hierro		
2.573	11.833	Acellana. Id.	Salas	Id.		25
2.210	10.417	Perdiz. Id.	Oviedo	Id.		
51	23	Peña. Sociedad El Porvenir.	Mieres	Cinabrio		2.100
54	392	Esperanza. Id.	Id.	Id.		
43	461	Deseada. Sociedad Unión Asturiana.	Id.	Id.		
41	417	Gallarda. Id.	Id.	Id.		
42	1.182	Esperada. Id.	Id.	Id.		450
47	6.380	Santa Bárbara. Id.	Id.	Id.		
234	894	Gorgota. Sociedad Fábrica de Mieres.	Oviedo	Hierro		
233	404	Segunda. Id.	Id.	Id.		
226	169	Abundancia. Id.	Id.	Id.		
227	5.555	Demasia idem. Id.	Id.	Id.		
239	1.861	Maravilla. Id.	Id.	Id.		
240	5.554	Demasia idem. Id.	Id.	Id.		
430	74	Rescatada. Id.	Id.	Id.		
241	1.195	Viruta. Id.	Id.	Id.		1.000
238	1.858	Jabonera. Id.	Id.	Id.		
248	32	Rosaura Id.	Id.	Id.		
224	45	Pastora. Id.	Id.	Id.		
235	5.160	La Cufiada. Id.	Id.	Id.		
1.879	1.899	Salvadora. Id.	Id.	Id.		
1.875	10.538	Ablá. Id.	Id.	Id.		
257	5.362	Alberta. Id.	Id.	Id.		
283	6.058	Albertona. Id.	Id.	Id.		
273	2.282	Inagotable. Id.	Id.	Id.		
274	5.537	Aumento á id. Id.	Id.	Id.		600
280	2.278	Primera. Id.	Id.	Id.		
276	3.363	Aumento á Alberta. Id.	Id.	Id.		
279	2.291	Remuella. Id.	Id.	Id.		
33	473	Eugenia. Id.	Id.	Id.		
34	188	Demasia á idem. Id.	Id.	Cinabrio		250
1.399	8.381	Catalina. Carlos Hoppe.	Id.	Id.		
1.606	2.991	María Mercedes. Id.	Peñamellera	Calamina		10
138	2.983	Fernando XI. S. Minas hierro y Ferrocarril Carreño.	Id.	Id.		
2.109	10.348	González Posada. Miguel Gonzalez Posada.	Gijón	Hierro		800
3.302	15.061	Victoria. Saturnino Diez.	Cabrales	Hierro y otros		17
3.301	15.030	La Olvidada. Id.	Cudillero	Hierro		15
3.304	15.364	Suplemento. Id.	Id.	Id.		
1.455	8.593	Segunda Asturiana. S. The Asturiana Mines Limited.	Id.	Id.		
1.752	9.892	Tercera idem. Id.	Cangas de Onis	Manganeso		550
3.500	15.588	Escapada. Cesáreo Ortiz Val.	Id.	Id.		
				Peñamellera	Calamina		10
					Total....		6.537

NOTA.—La fijación previa que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten las declaraciones de productos en los 10 primeros días del mes de Enero próximo, aunque sean negativas (párrafo 2.º, regla 1.ª del art. 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de los interesados.
Oviedo 15 de Diciembre de 1905. — Valentin Acevedo.

R. al núm. 4.233

DELEGACION DE HACIENDA

Timbre. = Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 116 del Reglamento provisional para la ejecución del convenio de 20 de Octubre de 1900 celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, deben formarse en 30 del mes actual inventarios por duplicado de los efectos timbrados y libranzas especiales para la prensa periódica, que existan en dicho día en los almacenes de depósito de la Compañía, asistiendo a este acto y firmando aquellos documentos, según el artículo 117 de dicho Reglamento, en las localidades en que haya Administración Subalterna el Alcalde, el Administrador y el Secretario del Ayuntamiento, siendo uno de los dos ejemplares del inventario para la Compañía y el otro para la Hacienda, el cual será remitido a esta Delegación por los Alcaldes en el primer correo.

Este servicio será prestado en el mencionado día precisamente, contando los efectos con el mayor detenimiento debido, a cuyo fin los Administradores Subalternos los presentarán en paquetes por clases, debiendo poner especial cuidado al sentar cada partida en el inventario para evitar los errores de cambio de clase para que estos documentos contengan con exactitud y representen fielmente las verdaderas existencias que resulten en los almacenes el día 30 del actual, y no contengan raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

De quedar enterados de la presente los Sres. Alcaldes y Secretarios, se servirán dar inmediato aviso a esta Delegación, ofreciendo al mismo tiempo remitir por el primer correo el ejemplar del inventario que corresponde a la Hacienda, y llamar la atención de los Administradores subalternos sobre el contenido de esta circular.

Oviedo 15 de Diciembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 4.239

SECCION MUNICIPAL

ALCALDIA DE LAS REGUERAS

Acordada por este Ayuntamiento la reparación de la Casa Consistorial, se anuncia el remate de las obras, que tendrá lugar en estas Consistoriales el día 29 del actual, de diez a doce de la mañana, bajo el tipo de subasta de 765 pesetas.

Dicho remate se efectuará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se expresa, y la ejecución de las obras con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Las Regueras 12 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Celestino González.

Modelo que se cita.

D., vecino de, con cédula personal que acompaña, ha visto el pliego de condiciones de las obras de reparación de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, que se compromete a la ejecución de dichas obras con sujeción a dicho pliego de condiciones por la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Ayuntamiento de Valdés

MES DE DICIEMBRE DE 1905

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por capítulos con arreglo al art. 155 de la ley Municipal, y a la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y demás disposiciones.

Capítulos...		Periodo ordinario de 1905		Periodo de ampliación de 1904		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	6.614	18	»	»	6.614	18
2	Policia de seguridad.	172	71	»	»	172	71
3	Policia urbana y rural.	1.692	80	»	»	1.692	80
4	Instrucción pública.	10.071	36	»	»	10.071	36
5	Beneficencia.	2.591	65	»	»	2.591	65
6	Obras públicas.	430	77	»	»	430	77
7	Corrección pública.	2.827	66	»	»	2.827	66
8	Montes	757	50	»	»	757	50
9	Cargas	25.847	74	»	»	25.847	74
10	Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11	Imprevistos	»	»	»	»	»	»
12	Resultas	»	»	»	»	»	»
13	Devoluciones	»	»	»	»	»	»
14	Varios	»	»	»	»	»	»
	TOTAL....	51.006	37	»	»	51.006	37

Luarca y Diciembre 9 de 1905.—El Alcalde, Ramón Asenjo.—El Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.

Sesión del 4 de Diciembre de 1905

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos por capítulos para atender a las obligaciones del presupuesto durante el mes de la fecha.—El Alcalde, Ramón Asenjo.—El Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.

R. al núm. 4.204

ALCALDIA DE RIOSA.

Anuncio

A los diez días hábiles de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta del arriendo en venta libre de las especies comprendidas en la primera tarifa de consumos para el próximo año de 1906, por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo de subasta de las especies arrendables es el de 7.228,41 pesetas, con inclusión del importe de los recargos autorizados, consistiendo la fianza que debe constituir el que resulte adjudicatario en la cuarta parte de la cantidad en que sea adjudicado el remate, que habrá de depositarse en la Caja de fondos del Municipio.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será la del 5 por 100 del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo hacerse este depósito por cualquiera de los medios que para ello autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo de tres, siendo empero inadmisibles los que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo referido, adjudicando el remate al que haga la proposición más ventajosa.

Riosa y Diciembre 13 de 1905.—El Alcalde, J. Muñiz.

R. al núm. 4.233

Alcaldia de Vega de Ribadeo

D. Inocencio Pío San Julián, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: que habiendo sido desaprobado por la Administración de Hacienda de la provincia el expediente del remate de los derechos impuestos sobre las especies de consumo de este concejo para el próximo año de 1906, la Junta municipal de este término, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 287 del vigente Reglamento, en sesión del día de ayer acordó que el 29 del corriente, de once a doce, tenga lugar en estas Consistoriales, por el sistema de pujas a la llana y a venta libre, por el término de un año, otra subasta de los derechos de consumo sobre las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento, exceptuando el trigo y sus harinas, para cubrir el encabezamiento de consumos y déficit del presupuesto municipal en el año de 1906, en la cual serán admisibles posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total, que asciende a 22.477 pesetas 24 céntimos.

Para hacer posturas es circunstancia precisa depositar previamente en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo de subasta ó en el acto en poder de la Comisión que ha de asistir al remate.

Si en la primera media hora no se hiciesen posturas por las dos terceras partes del tipo, se dividirán las especies en dos porciones ó grupos, constanding cada una de las especies siguientes:

Primer grupo

Carnes vacunas, lanares ó cabrias, muertas en fresco, para expend al público, 7.084,43 pesetas.

Idem idem muertas por particulares para su consumo, 291,79 id.

Idem idem en cocina ó saladas que se introduzcan y fabriquen en el concejo, 164,78 id.

Idem de cerda para expend al público en fresco, 2.085 id.

Idem idem saladas para expend al público, 1.038,22 id.

Idem idem muertas por particulares para su consumo, 849,37 id.

Aceites de todas clases, 2.356,97 idem.

Vinos de todas clases, 6.127,39 idem.

Vinagre, 46,37 id.

Cerveza, 103,44 id.

Sidra y chacolí, 21,33 id.

Alcoholes y aguardientes, 2.507 pesetas 21 céntimos.

Licores, 702,28 id.

Arroz, garbanzos y sus harinas 650,99 id.

Pescado de río y mar, sus escabeches y conservas, 1.694,88 id.

Jabón duro y blando, 949,50 idem.

Conservas de frutas, 23,33 id.

Conservas de hortalizas y verduras, 21,33 id.

Sal común, 3.763,26 id.

Total tipo de dichas especies, 30.481,77 pesetas.

Segundo grupo

Cebada, centeno, maíz, mijo, paizizo y sus harinas, 2.252,45 pesetas.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, excepción hecha del trigo y las suyas, 844,84 idem.

Carbón vegetal, 94,15 id.

Idem de cok, 42,66 id.

Total de estas especies, 3.234 pesetas 10 céntimos.

En la segunda media hora se admitirán las proposiciones que se hagan a cada grupo, siempre que no baje la propuesta de las dos terceras partes del tipo respectivo, siguiendo después las pujas a la llana, y adjudicándose el remate al mejor postor.

El rematante, antes de tomar posesión de los que le sean adjudicados, presentará fianza suficiente y a satisfacción del Ayuntamiento, que exceda de una tercera parte del valor de aquéllos, ó ingresará en metálico, en la Depositaria municipal, la cuarta parte del mismo, verificado lo cual se devolverán los depósitos del 2 por 100 que constituyan, con la obligación de pagar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, además de cumplir las que se consignan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vega de Ribadeo 12 de Diciembre de 1905.—Inocencio Pío San Julián.

R. al núm. 4.234

ALCALDIA DE CARREÑO.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Septiembre último, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento y a los efectos del art. 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del 2.—2.ª Convocatoria.

Dió principio por la lectura del

acta de la anterior, que fué aprobada.

También lo fué el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos municipales para 1906.

Idem las condiciones por que se ha de regir la plaza de Depositario recaudador, vacante por defunción, acordándose anunciar el concurso por término de un mes.

Se acordó gratificar á varios empleados del Municipio por servicios extraordinarios en la casa de venta del pescado durante la última temporada del bonito.

Se acordó que el abrevadero proyectado en Albandi se construya en el punto llamado Regato de Barscena, más conveniente que el anteriormente señalado y de acuerdo con el vecindario.

A tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 45 de la Ley electoral, fueron designados los locales para la celebración de las últimas elecciones de Diputados á Cortes.

Fueron aprobadas las siguientes relaciones de gastos: una de 130 pesetas por jornales y materiales en la construcción de una pieza para porteria; otra de 29,60 por escobas para la limpieza pública; otra de 1,50 por tres hierros para la fuente de Santarú; otras dos de 34,50 y ocho respectivamente por materiales para la fuente de San Martín; otra de 162,75 por jornales para la fuente del Monte, y otras dos importantes 26,25 por limpieza pública.

Se acordó que excediendo á lo presupuestado lo que hay que pagar por muerte de animales dañinos, se haga á prorrateo.

Y por último se acordó pase á informe de la Comisión de policía rural una instancia de D. Ramón Fernández García, del Arrabal, pidiendo una parcela en término de la Sierra.

Ordinaria del 9.—2.ª Convocatoria.

Principió por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Idem el extracto de los acuerdos del mes de Agosto último

Quedó enterada la Corporación del balance de Contabilidad de 31 de dicho mes, que acredita una existencia en Caja de 7.490,31 pesetas.

Que pase á la Comisión de Policía urbana una instancia de varios vecinos de esta villa pidiendo la reivindicación de servidumbres públicas cerradas por D. Ramón González Vega en la calle de la Vega.

Idem á la de Policía rural otra de D. Cándido Suárez Prendes, de Carrió, pidiendo permiso para edificar una casa.

Se acordó la adquisición de premios para repartir entre los niños de las escuelas públicas que más se distinguieron en los últimos exámenes.

Fueron aprobadas las siguientes relaciones de gastos: una de 30 pesetas por cuatro sillas de carro en arreglo de caminos; otra de 12,50 por limpieza pública, y otra de 40 por jornales en la fuente de San Martín.

Ordinaria del 23.—2.ª Convocatoria.

A las tres de la tarde se abrió la sesión, que dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Idem las siguientes relaciones de gastos: una de 572,20 pesetas por materiales y jornales en las obras de la fuente de Calera; otras de 10 y 15 respectivamente por idem en la de San Martín; otras

de quince y 8,75 por limpieza pública; otra de 25 al perito municipal por honorarios devengados en deslindes; otra de 9,50 por socorro á presos pobres, y otra de 25 en arreglos de la estantería del archivo.

Se acordó un voto de gracias á D. Manuel Prendes Fernández y don Alberto G. Azpíri, de Gijón, por la donación de libros á la Escuela de Albandi-Prendes.

Se acordó conceder 15 días de licencia al Sr. Alcalde Presidente para tomar aguas minero-medicinales.

Y por último pasó á la Comisión de Policía rural una instancia de vecinos de Ambás, sobre arreglo de un camino rural.

Ordinaria del 30.—Segunda convocatoria

Abierta la sesión dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Idem las siguientes relaciones de gastos: una de 13,50 por jornales para la limpieza pública; otra de 57,25 por arreglo de la estantería del archivo; otra de 137 por socorros y gastos de comisión en la presentación de mozos, padres y hermanos al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento; otra de 25 al Oficial mayor por dos viajes á la capital para asuntos del Municipio; y otra de 6,12 portes desde Barcelona de efectos de escritorio.

Y por último pasó á la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Ramón García Prendes, de esta villa, pidiendo permiso para abrir un hueco de puerta en la casa en que habita en la Plazuela de la Iglesia.

Candás 8 de Octubre de 1905.—Bonifacio González Pelayo.

Sesión del día 3 de Octubre

Dada cuenta del precedente extracto, se acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Bonifacio G. Pelayo.—V.º B.º el Alcalde, Fuentes.

R. al núm. 3.492.

REGIMIENTO INFANTERIA ISABEL II

Don Jovenio Rodríguez Hubert, Juez instructor del Regimiento infantería Isabel II, núm. 32, y del expediente que se instruye por falta á concentración al recluta Carlos Suárez Pérez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Carlos Suárez Pérez, hijo de Carlos y de Ramona, natural de Serandinas, Ayuntamiento de Boal (Oviedo), nació en 29 de Septiembre de 1882, estatura 1'680 metros, no se consignan sus señas personales en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Oviedo, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en expediente que por falta á concentración se le instruye de orden del Sr. Coronel del Regimiento, advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero

á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta y caso de ser habido sea conducido á mi disposición al cuartel de San Benito, en Valladolid.

Valladolid 16 de Diciembre de 1905.—Jovenio Rodríguez Hubert.

R. al núm. 4 246

SECCION JUDICIAL

JUZGADO DE GIJÓN

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del Distrito de Occidente de la Villa y partido de Gijón.

Hago saber: Que en la noche del día catorce del actual fueron robadas de una cuadra propiedad de D. Ramón González Alvarez, vecino de Joveria, parroquia de Tremañes, de este concejo, una yegua preñada, negra de siete cuartas de alzada, de cuatro años, herrada de las manos, con un poco blanco en el casco de atrás, y un caballo color castaño claro, de siete años, seis cuartas y media de alzada, herrado de las cuatro patas, careto, y en el sumario que por tal delito me hallo instruyendo, he acordado, en auto de este día, publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de León, y *Gaceta de Madrid*, solicitando de las autoridades y sus agentes la incautación de la yegua y caballo sustraídos, poniéndolos á disposición de este juzgado con sus poseedores si no justificaran debidamente la tenencia de aquéllos.

Y para que tenga efecto lo por mí acordado expido el presente en Gijón á quince de Diciembre de mil novecientos cinco.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Juan Fernández.

R. al núm. 4.254

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de Occidente de esta villa en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida por hurto contra Julián Rodríguez Castellar, por la presente se llama á la perjudicada María Castro, vecina de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el objeto de hacerla entrega de siete pesetas con que ha sido indemnizada según sentencia de la Audiencia provincial de Oviedo dictada en dicha causa.

Gijón trece Diciembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Manuel Pidal.

R. al núm. 4.353.

JUZGADO DE CALAHORRA

D. Victor del Valle, Juez municipal en funciones del de instrucción de este partido de Calahorra.

Por el presente edicto se cita y emplaza á José Suero, asturiano, de cuarenta y cuatro años, de estatura alta, que usa barba y tiene un pequeño defecto físico en el dedo meñique de la mano izquierda, ó sea la falta de una de sus falanges, para que comparezca en este Juzgado

dentro del término de diez días, con el fin de ser oído en causa que instruyo sobre falsedad y estafa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no se presentase.

Al propio tiempo y habiéndose acordado la detención de aquél, ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la detención del José Suero, que será conducido á la brevedad posible á la carcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Calahorra á once de Diciembre de mil novecientos cinco.—Victor del Valle.—Por su orden, Elias González.

R. al núm. 4.235

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Salas.—En las cuadras propiedad de D. Manuel Alonso y Don Plácido García, de Ballona, parroquia de Ardesaldo, en este concejo, desaparecieron á las dos de la mañana del día de ayer dos caballos de las señas siguientes:

Primero. Color castaño, como unas seis cuartas de alzada, herrado, cola recortada, aparejado con silla y estribos, de tres años y medio de edad.

Segundo. Color rojo, como unas seis cuartas, herrada, cola recortada, de dos años y medio de edad próximamente.

Lo que se anuncia al público para que la persona en que dichos animales se encuentren, lo participe á sus dueños, previo el pago de los gastos y daños causados, que abonarán éstos.

Salas 12 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Manuel M. Tabrado.

3

Lena.—A la conclusión de uno de los mercados que semanalmente se celebran en esta villa, desapareció un potro de Juan Estrada, de Telledo, en este concejo, de las siguientes señas:

Alzada cinco cuartas y media, edad quince meses, color castaño oscuro, pelo largo, crin y cola larga, rubios los extremos de la cola y crin, tiene en la frente una pequeña mancha blanca y negra, tiene el bebedero un poco blanco, calzado de una de las patas de atrás.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre ó tenga noticia de su paradero, lo participe á su dueño, quien pasará á recogerlo y abonará los gastos causados.

Consistoriales de Lena 12 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Luis Valdés.

4

En poder de Ricardo González Morán, vecino de Peridiello, en este concejo, se halla depositada una vaca extraña de las siguientes señas: edad de nueve á diez años, color rojo, asta bien puesta, el pescuezo y cabeza es pardo, está reventada y tiene dos rayas hechas con tijera ó navaja encima del cuento izquierdo.

Consistoriales de Lena 12 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Luis Valdés.

4

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial